



Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demanda: EJECUTIVO

Demandante: NBR CRÉDITOS BOTERO SAS.

Demandado: EVELYN YURANI CASTILLO VERGARA Y OTRO

Rad: 768454089001-2022.00117-00

Auto: 413

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle, Septiembre doce (12) del año dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, remitido vía correo electrónico por la abogada **BLANCA N. CÓRDOBA CHAMORRO**, quien actúa en el asunto de la referencia, como apoderada del señor **NORBEO BOTERO RAMÍREZ**, representante legal de **NBR CRÉDITOS BOTERO S.A.S.**, con facultad para recibir, solicita al despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación incluyendo las costas del proceso y, como lo solicitado es procedente al tenor del art. 461 del C. G. del P., este Juzgado a ello accederá y se dispondrán los demás pronunciamientos de ley a que haya lugar.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, adelantado a través de apoderado por señor **NORBEO BOTERO RAMÍREZ**, representante legal de **NBR CRÉDITOS BOTERO S.A.S.**, contra los señores **EVELYN YURANI CASTILLO**, C.C. 1035235418 y **HERNÁN CAMPO GARCÍA**, C.C. 89007456 por **PAGO TOTAL** de la obligación y Costas del proceso.

2º. **SE ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro de este proceso, ordenadas en auto 384 del 23 de agosto de 2022, por lo que secretaría librará las comunicaciones pertinentes.

3º. Teniendo en cuenta que estamos ante un expediente digital, no hay lugar a desglose de documento alguno.

4º. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros del Despacho.

5º. **NOTIFÍQUESE** lo aquí resuelto por estado electrónico, a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.(Art. 90. Dcto. 806 de 2020, Ley 2213 de 2022).

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b507f825ca0a3c9c34fc88a190581880e471b6ed2c9b4827e26307fa7e8f92**

Documento generado en 12/09/2022 02:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>